

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 981/21

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2021

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos N.º 1/2021 por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2021, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado, y se hace público el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos arriba reseñado:

Altas y Bajas en partidas de Gastos

| Partida | Descripción | Créditos iniciales | Suplementos de créditos | Créditos Extraordinarios | Créditos BAJAS | Créditos Finales |
|------------|--|--------------------|-------------------------|--------------------------|----------------|------------------|
| 1532-60901 | Plan Extraordinario de Inversiones Mingorría | 23.000,00 € | 17.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 40.000,00 € |
| 337-63200 | Plan Extraordinario de Inversiones Zorita | 9.000,00 € | 2.500,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 11.500,00 € |
| TOTALES | | 32.000,00 € | 19.500,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 51.500,00 € |

FINANCIACIÓN: La financiación de las anteriores Partidas de Gastos se corresponden con el siguiente detalle de Ingresos:

| Partida | Descripción | Créditos iniciales | Altas de Crédito | Créditos BAJAS | Créditos Finales |
|---------|--|--------------------|------------------|----------------|------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 0,00 € | 19.500,00 € | 0,00 € | 19.500,00 € |
| TOTALES | | 0,00 € | 19.500,00 € | 0,00 € | 19.500,00 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mingorría, 28 de abril de 2021.

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*.